

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARAS PROTECTORAS, CON DESTINO A LA UNIDADES DE ADMISIÓN DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA Y VALLE DEL GUADALHORCE PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico.
2	Propuesta de contratación.
3	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
4	Documento Contable A.
5	Resolución de corrección d errores.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPGT9TBJTC8LPBR54VJ4K3F7LC5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPGT9TBJTC8LPBR54VJ4K3F7LC5	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR EMERGENCIA, DE LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS PROTECTORAS EN VIDRIO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario adoptar las medidas de protección necesarias en servicios de admisión de urgencias que lo precisen, y cuya finalidad es evitar los posibles contagios de usuarios y trabajadores.

Ante el incremento de pacientes que acuden al Servicio de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, así como en el Hospital Valle del Guadalhorce, se hace preciso la adopción de disponer de mamparas protectoras que eviten la contaminación de personal sanitario y no sanitario que viene prestando sus servicios cuando se produce la llegada de usuarios, con previsión sintomática de estar contagiada por este virus.

Esa instalación de mamparas supone incrementar las medidas de protección tendentes a evitar contagios que se puedan producir en el ámbito del desarrollo de tareas administrativas y asistenciales necesarias en el funcionamiento de la estructura hospitalaria.

La instalación y colocación de las citadas mamparas necesarias son las que se detallan a continuación:

Hospital Universitario Virgen de la Victoria:

- Instalación de Mampara 6+ 6 laminado con altura de 70 cm, y huecos de mampara para ventanas de 10 cm x 25 cm, con perfilera de aluminio lacado RAL 9010.

Hospital Valle del Guadalhorce:

- Instalación de Mampara 4+ 4 laminado con medidas 1288 mm x 948 mm
- Instalación de Mampara 4+ 4 laminado con medidas 1908 mm x 928 mm
- Instalación de Mampara 4+ 4 laminado con medidas 1178 mm x 1278 mm
- Todas ellas con huecos de ventana de 10 cm x 25 cm, con perfilera de aluminio lacado RAL 9010.

El importe económico total tras presupuesto presentado, asciende a 4.983,69 € (cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos).

En Málaga, a 30 de abril de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA



Fdo.: Francisco Buzo Sánchez.



PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARAS PROTECTORAS EN VIDRIO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Derivada de dicha situación de emergencia sanitaria, se hace necesario disponer de una estructura logística adecuada que permita dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega de bienes sanitarios con destino a los profesionales y unidades asistenciales que la precisen.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario adoptar las medidas de protección necesarias en servicios asistenciales que lo precisen, y cuya finalidad es evitar los posibles contagios de usuarios y trabajadores. Ante el incremento de pacientes que acuden al Servicio de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, así como en el Hospital Valle del Guadalhorce, se hace preciso la adopción de disponer de mamparas protectoras que eviten la contaminación de personal sanitario y no sanitario que viene prestando sus servicios cuando se produce la llegada de usuarios, con previsión sintomática de estar contagiada por este virus.

En base a esta circunstancia, se ha procedido desde la Dirección de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, a la adopción de las medidas necesarias tendentes a la colocación de dichas mamparas y que son comunicadas, con posterioridad a esta Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.


Se ha justificado la selección del operador económico y se ha señalado el importe económico de la actuación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L.**
- CIF: B29178910

No es posible la tramitación de otro procedimiento administrativos distinto al realizado por ese órgano gestor, que permita dar una respuesta ágil, adecuada y en plazo, a la situación descrita, permitiendo optimizar el ámbito de protección y seguridad al conjunto de profesionales y usuarios.

Código:	6hWMS800PFIRMA+PEdfFVQjKL90dy	Fecha	05/05/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

SEGUNDO.- EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas d emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9 , relativo a la contratación de emergencia, recoge “...**Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**”.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.


CUARTO.- La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de usuarios y profesionales, permitiendo así un elemento obstructivo a la posibilidad de contagios.

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, en orden a la adquisición de material sanitario, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

QUINTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*”.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.*”

Código:	6hWMS800PFIRMA+PEdfFVQjKL90dy	Fecha	05/05/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Es por ello, que procede elevar a ese órgano de contratación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Acordar la tramitación de emergencia en la contratación del **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARA PROTECTORA , CON DESTINO A LAS UNIDADES DE ADMISIÓN DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., con CIF B29178910, cuyo importe económico total asciende a:**

- Instalación Mamparas protectoras del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga: 2.578,81 € (IVA Incluido).
- Instalación Mamparas protectoras del Hospital Valle del Guadalhorce: 2.404,88 € (IVA Incluido)

SEGUNDO.- El gasto realizado se imputa a la aplicación presupuestaria 1531067980G/41C/ 213.01 29 01.

**LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
(Plataforma Logística Sanitaria de Málaga).**

Código:	6hWMS800PFIRMA+PEdfFVQjKL90dy	Fecha	05/05/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



RESOLUCIÓN 332/2020, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA COTNRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARAS PROTECTORAS EN VIDRIO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Derivada de dicha situación de emergencia sanitaria, se hace necesario disponer de una estructura logística adecuada que permita dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega de bienes sanitarios con destino a los profesionales y unidades asistenciales que la precisen.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario adoptar las medidas de protección necesarias en servicios asistenciales que lo precisen, y cuya finalidad es evitar los posibles contagios de usuarios y trabajadores. Ante el incremento de pacientes que acuden al Servicio de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, así como en el Hospital Valle del Guadalhorce, se hace preciso la adopción de disponer de mamparas protectoras que eviten la contaminación de personal sanitario y no sanitario que viene prestando sus servicios cuando se produce la llegada de usuarios, con previsión sintomática de estar contagiada por este virus.

En base a esta circunstancia, se ha procedido desde la Dirección de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, a la adopción de las medidas necesarias tendentes a la colocación de dichas mamparas y que son comunicadas, con posterioridad a esta Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.

Se ha justificado la selección del operador económico y se ha señalado el importe económico de la actuación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L.**
- CIF: B29178910

No es posible la tramitación de otro procedimiento administrativos distinto al realizado por ese órgano gestor, que permita dar una respuesta ágil, adecuada y en plazo, a la situación descrita, permitiendo optimizar el ámbito de protección y seguridad al conjunto de profesionales y usuarios.

Código:	6hWMS776PFIRMA8k/DDNLbAIjCgpZ	Fecha	05/05/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

SEGUNDO.- EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas d emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9, relativo a la contratación de emergencia, recoge “...**Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**”.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.


CUARTO.- La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de usuarios y profesionales, permitiendo así un elemento obstructivo a la posibilidad de contagios.

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, en orden a la adquisición de material sanitario, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

QUINTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*”.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.*”

Código:	6hWMS776PFIRMA8k/DDNLbAIjCgpZ	Fecha	05/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

Es por ello, que a la vista de los antecedentes, fundamentos jurídicos y vista la Propuesta de la Dirección Económica Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la tramitación de emergencia en la contratación **del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARA PROTECTORA , CON DESTINO A LAS UNIDADES DE ADMISIÓN DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., con CIF B29178910,** cuyo importe económico total asciende a:

- Instalación Mamparas protectoras del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga: 2.578,81 € (IVA Incluido).
- Instalación Mamparas protectoras del Hospital Valle del Guadalhorce: 2.404,88 € (IVA Incluido)

SEGUNDO.- El gasto realizado se imputa a la aplicación presupuestaria 1531067980G/41C/ 213.01 29 01.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Código:	6hWMS776PFIRMA8k/DDNLbAIjCgpZ	Fecha	05/05/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120765062
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012730
Fecha de Grabación:	04.05.2020	Nº Alternativo:	+6.+4CNTYQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	A_COVID-19_SERV. INST. MAMPARAS HUVV Y HVG 05/2020		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21301/29 01 INSTALACIONES A_COVID-19_SERV. INST. MAMPARAS HUVV Y HVG 05/2020	4.983,69
Total (eur.):		4.983,69

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 04 de Mayo de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

ESTHER ROQUERO ORTIZ		06/05/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw352M3EY47xLADgOTed5JJ7t8w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN 428/2020, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARAS PROTECTORAS EN VIDRIO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de mayo de 2020, se ha dictado Resolución por el órgano de contratación, 332/2020, por la que se acuerda la adopción de la tramitación de emergencia para la contratación del **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAMPARA PROTECTORA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE ADMISIÓN DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

Se ha observado que en el apartado de antecedentes, así como en el de fundamentos jurídicos, se ha hecho expresa mención a conceptos ajenos a la contratación proyectada, que no alteran el contenido final de la resolución acordada, pero que no están referenciados de forma correcta en el contenido de la Resolución.

Son los siguientes:

- Antecedentes:

“Derivada de dicha situación de emergencia sanitaria, se hace necesario disponer de una estructura logística adecuada que permita dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega de bienes sanitarios con destino a los profesionales y unidades asistenciales que la precisen.”


- Fundamentos Jurídicos:

“Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, en orden a la adquisición de material sanitario, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge: “...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Código:	6hWMS798PFIRMAxFUZoRACPOSmRDk5	Fecha	26/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





SEGUNDO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

Es por ello, que a la vista de los antecedentes, y fundamentos jurídicos, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el error material detectado, de oficio, en la Resolución 332/2020, de 5 de mayo, de este órgano de contratación, de tal forma que:

Donde dice:

- Antecedentes:

“Derivada de dicha situación de emergencia sanitaria, se hace necesario disponer de una estructura logística adecuada que permita dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega de bienes sanitarios con destino a los profesionales y unidades asistenciales que la precisen.”

Debe decir:

- Antecedentes:

“Derivada de dicha situación de emergencia sanitaria, se hace necesario disponer de unas medidas de protección adecuadas para profesionales y usuarios, que garanticen su protección y salud.”

Donde dice:

- Fundamentos Jurídicos:

“Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, en orden a la adquisición de material sanitario, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria. “

Debe decir:

- Fundamentos Jurídicos:

“Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que tuvieran que adoptarse para la adopción de ese servicio, no darían cumplimiento a la necesaria rapidez en la ejecución de la medida de protección justificada para afrontar esta situación extraordinaria. “

Código:	6hWMS798PFIRMAxFUZoRACPOSmRDk5	Fecha	26/05/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	2/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



SEGUNDO.- Por extensión, serían modificados en los mismos términos en la Propuesta obrante en el expediente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS798PFIRMAxFUZoRACPOSmRDk5	Fecha	26/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

